

ANEXO

Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos:

- 1 camión con su dotación completa (un conductor y dos peones).
- 1 camión de caja abierta (un conductor y un peón), exclusivamente durante los días de feria.

Limpieza viaria:

- 4 operarios barrenderos.

Debiendo quedar garantizada la limpieza del ambulatorio, mercado de abastos y matadero.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de concesión de las ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2006) (Empresas).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 24 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de las ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2006) (Empresas).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 24 de agosto de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que discurre dentro del límite de suelo urbano de la barriada «Los Mochos», en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba. (VP 306/02).

Examinado el Expediente de Desafectación de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre por el núcleo urbano de «Los Mochos», en el término municipal de Almodóvar del Río, instruido por la Delegación Provincial

de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real Soriana», en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, está incluida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almodóvar del Río, aprobado por Orden Ministerial de 27 de abril de 1955, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 7 de mayo de 1955 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 113, de 18 de mayo de 1955; así como su posterior modificación, que no afecta a su trazado sino a su reducción, aprobada por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 271, de 27 de noviembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Córdoba de 2 de noviembre de 2005, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de desafectación de la «Cañada Real Soriana», en el tramo que discurre por el núcleo urbano de «Los Mochos», en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba.

La vía pecuaria que nos ocupa fue objeto de deslinde, amojonamiento y parcelación con fecha 15 de marzo de 1971, en el tramo comprendido desde el kilómetro 20 de la carretera C-431 hasta 1500 metros después de Los Mochos.

Tercero. El tramo discurre por suelo urbano de conformidad con las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Almodóvar del Río, aprobadas con fecha 17 de octubre de 1988. La superficie a desafectar es de 84.543 metros cuadrados.

Cuarto. Instruido el procedimiento de desafectación de conformidad con los trámites preceptivos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 1, de 3 de enero de 2006.

Quinto. A la Propuesta de Desafectación se ha presentado escrito de alegaciones por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, que será objeto de consideración en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. A la propuesta de desafectación se ha presentado en tiempo y forma escrito de alegaciones por doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa del municipio de Almodóvar del Río y en su representación. En el citado escrito se formulan las siguientes alegaciones:

- Que técnicamente se han detectado discordancias entre los datos obrantes en ese Ayuntamiento y los que constan en el expediente, y en particular discordancias entre el deslinde y el provisional dado en su fecha para el ámbito del suelo de modificación puntual núm. 9; así como también han detectado la diferente delimitación del suelo urbano de Los Mochos que se recoge en el nuevo Plan General de Ordenación urbanística.

- Que solicitan que se les aporte el soporte gráfico de los trazados marcados sobre fotografía aérea, en Autocad, previamente a la manifestación de su conformidad con la propuesta de desafectación.

El trazado de la desafectación se ha basado en el deslinde efectuado en 1971. El alegante no concreta las posibles discordancias detectadas, con lo que difícilmente pueden examinarse.

No obstante, el expediente de desafectación se basa en el deslinde efectuado y en el tramo calificado como urbano por las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Almodóvar del Río, aprobadas el 17 de octubre de 1988, es decir, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, en virtud de cuya Disposición Adicional 2.ª se inició la desafectación que nos ocupa.

Por lo que respecta a la solicitud de obtención del soporte gráfico de los trazados marcados, el Ayuntamiento en su condición de interesado podría haber solicitado en cualquier momento tal documento en virtud del artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al formar parte del Fondo Documental del expediente. De modo que no se entiende tal solicitud en el momento de la tramitación en que se ha efectuado. En cualquier caso y sin perjuicio de la continuación del curso del expediente, se tiene por formulada la petición de copia de soporte gráfico, procediendo al respecto como oportunamente corresponda.

Por lo expuesto, procede desestimar la alegación formulada.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación junto al informe técnico que la acompaña, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», dentro del límite de suelo urbano de la barriada «Los Mochos», en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba, de acuerdo con las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, aprobadas el 17 de octubre de 1988, y según las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por ésta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del

correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 4 de agosto de 2006 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» en el tramo que discurre dentro del límite de suelo urbano de la barriada «Los Mochos», en el término municipal de Almodóvar del Río, provincia de Córdoba.

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA «CAÑADA REAL SORIANA», EN EL TRAMO QUE DISCURRE POR EL NUCLEO URBANO DE LA BARRIADA «LOS MOCHOS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALMODOVAR DEL RIO, PROVINCIA DE CORDOBA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
5D	328958,61	4189727,03	1I	329012,27	4189713,89
6D	328909,52	4189713,47	2I	328970,66	4189701,36
7D	328886,14	4189710,19	3I	328989,92	4189712,75
8D	328827,61	4189690,70	4I	328990,31	4189718,25
9D	328787,85	4189673,42	7I	328886,55	4189704,11
10D	328716,36	4189634,81	9I	328791,24	4189663,03
11D	328635,11	4189598,53	10I	328721,68	4189622,18
12D	328564,60	4189557,90	11I	328644,64	4189588,80
13D	328484,84	4189500,15	12I	328576,45	4189541,10
14D	328435,06	4189462,48	13I	328494,70	4189485,32
15D	328354,93	4189383,63	14I	328447,53	4189446,83
16D	328280,60	4189330,32	15I	328360,86	4189372,68
17D	328180,22	4189257,12	16I	328289,33	4189317,30
18D	328147,13	4189229,97	17I	328193,82	4189244,24
23D	328024,99	4189159,51	18I	328159,02	4189213,00
24D	327948,29	4189121,85	19I	328153,52	4189204,36
25D	327827,04	4189063,37	20I	328147,23	4189170,59
26D	327745,12	4189011,40	21I	328098,89	4189145,06
27D	327694,74	4188979,07	22I	328047,80	4189128,17
28D	327601,00	4188950,60	23I	328045,83	4189134,06
29D	327459,26	4188906,92	24I	327956,78	4189102,90
30D	327363,54	4188876,49	25I	327832,19	4189047,13
31D	327224,13	4188835,69	26I	327753,19	4189001,17
32D	327081,94	4188792,17	27I	327700,66	4188965,24
33D	326952,04	4188759,59	28I	327608,69	4188932,25
34D	326917,96	4188738,86	29I	327464,45	4188885,11
35D	326917,96	4188741,33	30I	327369,44	4188857,47
36D	327009,15	4188812,75	31I	327229,52	4188815,05
37D	326935,61	4188798,57	32I	327084,64	4188773,34
38D	326864,48	4188786,23	33I	326962,41	4188742,32
39D	326827,69	4188766,98	34I	326904,04	4188719,06
40D	326738,65	4188730,89	38I	326883,21	4188713,57
41D	326677,90	4188717,07	40I	326741,33	4188697,07
43D	326606,78	4188717,07	42I	326646,04	4188683,88
44D	326555,68	4188731,43	43I	326610,10	4188680,92
46D	326521,31	4188741,44	45I	326544,29	4188680,65
47D	326495,92	4188742,27	47I	326494,24	4188682,29
48D	326435,49	4188743,68	49I	326410,34	4188684,25
50D	326307,08	4188732,86	50I	326293,87	4188689,18
51D	326234,85	4188723,41	51I	326236,05	4188690,38
52D	326190,94	4188719,30	52I	326195,59	4188686,59
53D	326139,18	4188709,41	53I	326146,93	4188677,29
54D	326106,49	4188699,84	54I	326116,87	4188668,50
55D	326075,23	4188688,25	55I	326087,32	4188665,74
56D	326046,48	4188676,26	56I	326055,89	4188644,43
1C	329040,92	4189735,02			
2C	329041,29	4189730,88			

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
3C	326599,61	4188702,54			
4C	326554,97	4188713,76			
5C	326542,92	4188715,40			
6C	326478,28	4188722,79			
7C	326455,28	4188721,97			
8C	326417,49	4188719,51			
9C	326375,31	4188712,39			
10C	326448,71	4188703,36			
11C	326526,76	4188701,72			
12C	326556,61	4188701,44			
13C	326598,24	4188701,72			
14C	326052,56	4188655,69			

RESOLUCION de 7 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente de la Teja», tramo completo, incluido el «Abrevadero de la Fuente de la Teja», en el término municipal de Pegalajar (Jaén) (VP @108/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente de la Teja», tramo completo, incluido el «Abrevadero de la Fuente de la Teja», en el término municipal de Pegalajar, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Pegalajar, provincia de Jaén, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 4 de noviembre de 1965, publicada en el BOE de 27 de noviembre de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de abril de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria, actuación que se enmarca dentro de los deslindes de diversos tramos de vías pecuarias para la unión de los pueblos de Sierra Mágina con su Parque Natural en varios términos municipales de la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 7 de octubre de 2005, se acordó la ampliación de 9 meses del plazo fijado para dictar la Resolución del expediente de deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 7 de abril de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 49, de fecha 2 de marzo de 2005.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 254, de fecha 4 de noviembre de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 30 de junio de 2006, se acordó la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del Informe del Gabinete Jurídico.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 31 de julio de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 13 de junio de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 31 de julio de 2006,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente de la Teja», tramo completo, incluido el «Abrevadero de la Fuente de la Teja», en el término municipal de Pegalajar, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud: 5.943,025 m.
- Anchura: 8 m.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Pegalajar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 8 metros, la longitud deslindada es de 5.943,025 metros, la superficie deslindada es de 47.530,594 m², que en adelante se conocerá como «Colada de la Fuente de la Teja» y «Abrevadero de la Fuente de la Teja», que linda:

Al Norte: Vereda de Fuente Ratón a Mojón Blanco (Pegalajar), Vereda de Bercho a Mojón Blanco (Torres), Ayuntamiento de Mancha Real, Ayuntamiento de Pegalajar, Ramírez Díaz, Antonio, Morales Espinar, Dolores, detalles topográficos, López Moreno, Carmen, López Moreno, Antonio, López Moreno, Pedro, Comunal, Pérez Navas, Martín, Medina Torres,